Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V Nº 638/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2017 – ID Nº 335.815, "COMPRA DE CUBIERTAS CON CÁMARAS PARA MAQUINARIAS PESADAS" A LA EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E. CON RUC Nº 80003251-9 POR UN MONTO DE G. 56.040.000 (GUARANIES CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL) IVA INCLUIDO.

Villeta, 17 de octubre de 2017.

VISTO: el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2017 – ID Nº 335.815, COMPRA DE CUBIERTAS CON CÁMARAS PARA MAQUINARIAS PESADAS,** convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente del resultado del análisis realizado a la oferta presentada en este procedimiento, cuya parte se transcribe a continuación: *"En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2017*** *convocada por la Municipalidad de Villeta, para la* ***"COMPRA DE CUBIERTAS CON CÁMARAS PARA MAQUINARIAS PESADAS"- ID Nº 335.815****.*

ANTECEDENTES:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Reporte del llamado ID Nº 335.815.*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
5. *Una sola oferta presentada.*
6. *Acta de apertura de fecha 28 de setiembre de 2017.*
7. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.*

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, se contó con la participación de un solo oferente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Atendiendo que la compra de estas cubiertas es indispensable para continuar con los trabajos de campo y reparaciones de caminos por parte de la Municipalidad de Villeta, se continua con el procedimiento de evaluación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

A continuación, se muestra a la empresa que presentó oferta con el detalle de los precios ofertados:

OFERENTE					AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC Nº 80003251-9			
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA 17.5X25 de 16 L 2. de 16 telas como mínimo.	UNIDAD	UNIDAD	4	FIRESTONE	BRASIL	7.200.000	28.800.000
2	CUBIERTAS PARA TRACTOR AGRÍCOLA 14.9 X 24 de 12 telas.	UNIDAD	UNIDAD	2	FIRESTONE	BRASIL	4.200.000	8.400.000
3	CUBIERTAS PARA TRACTOR AGRÍCOLA 18.4 X 34 de 12 telas.	UNIDAD	UNIDAD	2	FIRESTONE	BRASIL	6.600.000	13.200.000
4	CÁMARAS PARA MOTONIVELADORA 17.5 X 25	UNIDAD	UNIDAD	4	TORTUGA	BRASIL	660.000	2.640.000
5	CÁMARA PARA TRACTOR AGRÍCOLA 14.9 X 24	UNIDAD	UNIDAD	2	TORTUGA	BRASIL	720.000	1.440.000
6	CÁMARA PARA TRACTOR AGRÍCOLA 18.4 X 34	UNIDAD	UNIDAD	2	TORTUGA	BRASIL	780.000	1.560.000
							TOTAL:	56.040.000

Se observa que los precios ofertados están por encima del precio referencial, pero los mismos no superan el veinte por ciento y se encuentran dentro del presupuesto disponible conforme el PAC emitido para este llamado.

Por lo tanto, seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial del oferente conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial	*AUTOMOTIVE S.A.I.E*
A) Formulario de oferta.	*CUMPLE*
B) Garantía de mantenimiento de oferta.	*CUMPLE*
*C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **	*CUMPLE*
D) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	*CUMPLE*
*E) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	*CUMPLE*
*F) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*CUMPLE*
RESULTADO	***PASA***

La empresa pasa la evaluación de documentos sustanciales, por lo que la UOC procede seguidamente al análisis de la <u>Calificación Legal</u>.

Se realizó el análisis conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar, se analizó la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, la empresa ha presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si socios accionistas o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los socios accionistas, y representante de la empresa y los mismos no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución.

En cuanto a la consulta en el SINARH, los socios accionistas, y representante de la empresa no registran datos en la Función Pública; según los certificados N° 25843, Nº 258486 y 258492 obtenidos del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH), de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA A TRAVES DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Seguidamente se muestra el resultado del cumplimiento de los demás requisitos:

OFERENTE: AUTOMOTIVE S.A.I.E: Evaluación de la Documentación Requerida	***CUMPLE O NO CUMPLE***
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	*Cumple*
Patente Municipal al día.	*Cumple*
Documento que demuestre que el oferente es representante y/o distribuidor autorizado de la marca de las cámaras y cubiertas ofrecidas.	*Cumple*
Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.	*Cumple*
Declaración Jurada de que están en capacidad para la entrega de los bienes solicitados, en	*Cumple*

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.
INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

tiempo y forma.	
Antigüedad mínima de 3 años como representante y/o distribuidor autorizado de la marca de cubiertas y cámaras que ofertan.	*Cumple*
El oferente deberá presentar como mínimo 5 copias de contratos ejecutados satisfactoriamente de provisión de cubiertas y cámaras, para lo cual deberán presentar copias de contratos o facturas desde el año 2015 hasta la fecha, que en promedio totalicen por montos o volúmenes equivalentes de por lo menos 50% del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios. *Copias del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2014 – 2015 Y 2016.*	*Cumple*
RESULTADO	***PASA***

CONCLUSIÓN:

Evaluada la oferta conforme a todo lo asentado y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye:

Que la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E CON RUC 80003251-9, cumple con las condiciones económicas, legales y técnicas, por lo que la máxima autoridad podrá tomar la decisión de adjudicar a la misma, la Contratación Directa Nº 22/2017 para la compra de cubiertas con cámaras para maquinarias pesadas.

Se eleva el presente Informe y los documentos correspondientes para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Atentamente."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2017 – ID Nº 335.815, "COMPRA DE CUBIERTAS CON CÁMARAS PARA MAQUINARIAS PESADAS" A LA EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E CON RUC Nº 80003251-9 POR UN MONTO DE G. 56.040.000 (GUARANIES CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA MUNICIPAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal